

Santiago, 10 de agosto de 2022.-

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
P R E S E N T E

AT. SR. Felipe García Huneeus
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento

REF.: INFORMA NUEVO REPRESENTANTE Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA NOTIFICACIONES / ECHEVERRÍA IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A. / ROL D-052-2020.-

De mi consideración:

En relación con el expediente de la referencia, informo a la Superintendencia del Medio Ambiente que (i) el señor Joaquín Catalán M. ya no forma parte del equipo colaborador de Echeverría Izquierdo Edificaciones S.A; y que, por ende, (ii) a partir de esta fecha, asumiré la representación de Echeverría Izquierdo Edificaciones S.A. en el proceso sancionatorio Rol D-052-2020.

Mi personería para actuar en representación de Echeverría Izquierdo Edificaciones S.A. consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz (facultades otorgadas en el literal e.5). Una copia de la inscripción de la referida escritura en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente se acompaña en esta presentación.

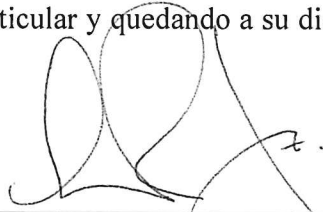
Atendido lo anterior, agradeceré que las notificaciones del proceso sancionatorio de la referencia se efectúen a los siguientes correos electrónicos:

- (a) lmorad@ei.cl; y
- (b) lrodriguez@ei.cl.

Finalmente, hago presente a Ud. que -sin perjuicio de los nuevos correos electrónicos- mantendremos el domicilio informado en este proceso, ubicado en Rosario Norte 532, piso 2, comuna de Las Condes.

Ud.,

Sin otro particular y quedando a su disposición, saluda atentamente a



Lorena Rodríguez Sieveking

CI: 7777.843-8

p.p. Echeverria Izquierdo Edificaciones S.A.

RUT N° 76.247.273-2

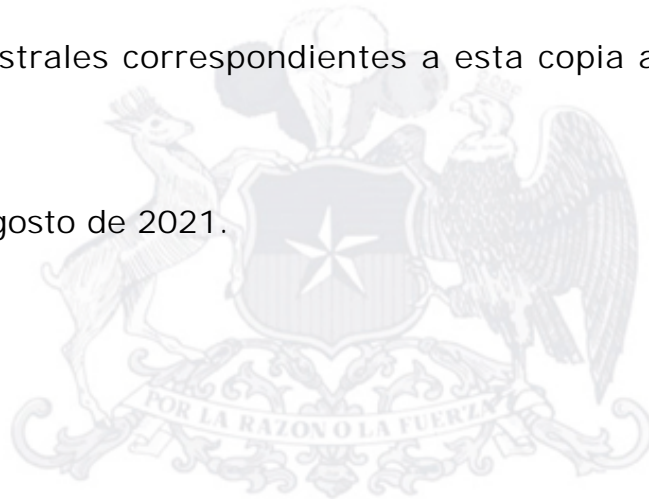
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 64282 número 29906 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.100.-

Santiago, 18 de agosto de 2021.



Carátula: 18050014

Echeverría, Izquierdo Edificaciones S.A.



Código de verificación: cic_1c3235-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

PS/YF Santiago, dieciocho de agosto del año dos mil
*Nº29906 veintiuno.- A requerimiento de Echeverría,
REVOCACIÓN Izquierdo Edificaciones S.A., procedo a inscribir
PODER lo siguiente: En Santiago, República de Chile a
ECHEVERRÍA, dieciséis de Agosto del año dos mil veintiuno,
IZQUIERDO ante mí PAULINA CONSTANZA ESTAY CALZADILLA,
EDIFICACIONES Abogado, Notario Público Suplente de la Titular,
S.A. doña María Soledad Santos Muñoz, de la Séptima
C: 18050014 Notaría de Santiago, designada por la Ilustrísima
*ID: 1847861 Corte de Apelaciones de Santiago según decreto
*FR: 178341 número cuatrocientos treinta y nueve guion dos
mil veintiuno, de fecha seis de Agosto del año en
curso; con Oficio en calle Agustinas mil ciento
sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de
Santiago, comparece don JOAQUIN MANUEL CATALAN
MARTINA, chileno, casado, abogado, cédula de
identidad número quince millones trescientos
quince mil doscientos veinticuatro guión uno,
domiciliado para estos efectos en Rosario Norte
número quinientos treinta y dos, Piso ocho,
comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente,
mayor de edad, quien me acreditó su identidad con
la cédula referida, y expone: Que debidamente
facultado, viene en reducir a escritura pública
el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de
la sociedad "ECHEVERRÍA, IZQUIERDO, EDIFICACIONES
S.A.", que es del siguiente tenor:En Santiago, a
doce de julio de dos mil veintiuno, a las diez
horas, se reunió el directorio de la sociedad
ECHEVERRÍA, IZQUIERDO EDIFICACIONES S.A. (en

adelante, la "Sociedad") en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Rosario Norte quinientos treinta y dos, piso ocho, comuna de Las Condes, con la asistencia de los directores titulares señores Fernando Echeverría Vial, Bernardo Echeverría Vial y Pablo Ivelic Zulueta. Asistió don Raúl Aguilera Machuca, Gerente General de la Sociedad. Presidió la sesión el titular señor Fernando Echeverría Vial y actuó como secretario don Raúl Aguilera Machuca. En la sesión se acordó y trató lo siguiente. uno.- Aprobación Acta Sesión Anterior. Se dio lectura al acta de la Sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada por unanimidad. dos.- Poderes. El Presidente expuso respecto de la necesidad de actualizar y reestructurar los poderes de la Sociedad e hizo una breve presentación de la estructura que se propone, exhibiendo un cuadro resumen para estos efectos. Luego de la exposición del Presidente y de un breve intercambio de opiniones, el Directorio aceptó la propuesta del Presidente y adoptó lo siguientes acuerdos: A) Revocación de Poderes. El Directorio acordó revocar, con efecto a partir de la fecha en que se haya reducido a escritura pública la presente acta, el poder otorgado mediante sesión de Directorio celebrada con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de doña

María Soledad Santos Muñoz, Repertorio Número cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis guión dos mil veintiún, inscrita a fojas treinta y tres mil ciento diecisiete, número quince mil cuatrocientos treinta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil veintiuno. B) Designación de apoderados. Se crean las clases de apoderados que a continuación se señalan, y se designa como apoderados de cada clase a las siguientes personas, quienes, actuando en la forma que en cada caso se señala en la letra D) siguiente, podrán representar a la Sociedad con las facultades que más adelante se indican: uno) Apoderados Clase A: Se designa a los señores: Fernando José Echeverría Vial, Bernardo Alberto Echeverría Vial, Darío Arturo Barros Ramírez y Pablo Andrés Ivelic Zulueta. dos) Apoderados Clase B uno : Se designa al señor Raúl Eduardo Aguilera Machuca. tres) Apoderados Clase B dos : Se designa a los señores: Cristian Saitua Doren, Patrick Stocking Larenas y a la señora Andrea Gomien Schuler. cuatro) Apoderados Clase C. Se designa a la señora Lorena Paz Rodríguez Sieveking y al señor Juan Eduardo Muñoz Lagos. cinco) Apoderados Clase D: Se designa al señor Joaquín Manuel Catalán Martina. C) Nuevos Poderes. El Directorio aprobó la siguiente nueva estructura de poderes, con efecto a partir de la fecha en que se haya reducido a escritura pública

la presente acta. D) Facultades. a) Facultades generales de administración. a punto uno) Celebrar contratos de cualquier naturaleza, nominados o no, incluidos en el giro ordinario de la Sociedad o necesario para el cumplimiento de éste, pudiendo convenir todas y cada una de las condiciones de estos contratos, suscribir y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ello, y convenir sin limitación todas sus cláusulas, sean éstas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, novar, resciliar, rescindir, modificar, desahuciar, finiquitar y liquidar los contratos que la Sociedad celebre. a punto dos) Representar a la Sociedad con voz y voto en cualquiera clase de sociedades, corporaciones, comunidades o instituciones de que forme parte o en que tenga interés de cualquiera naturaleza. a punto tres) Aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas, prendas y cualquiera otra especie de garantías otorgadas en favor de la Sociedad y de terceros. a punto cuatro) Avalar, constituirse en fiador y codeudor solidario, teniendo en consideración las limitaciones establecidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. a punto cinco) Constituir hipoteca y prenda y cualquier otra clase de garantías sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, teniendo en consideración las limitaciones establecidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. a punto

seis) Adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones de sociedades anónimas y derechos sociales de otro tipo de sociedades y/o valores mobiliarios en general. a punto siete) Formar, ingresar, constituir y modificar, fusionar, dividir y transformar sociedades de cualquier tipo o naturaleza. a punto ocho) Celebrar contratos de mutuo y préstamos de naturaleza distinta al bancario, pudiendo los mandatarios convenir todas y cada una de las condiciones de dichos contratos, suscribir y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ello, y convenir sin limitación alguna sus cláusulas, sean éstas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales. a punto nueve) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile. a punto diez) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, arrendar, subarrendar toda clase de bienes inmuebles, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. a punto once) Otorgar mandatos especiales, delegar parcialmente sus facultades y dejar sin efecto tales delegaciones, revocar los poderes conferidos y en general, actuar en nombre y representación de la Sociedad dentro de su giro ordinario en todos sus actos, contratos, gestiones y tramitaciones que sean

necesarios para el desarrollo del objeto social.

Forma de Actuación. Respecto de las facultades generales de administración, podrán actuar conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados clase A, sin límite de monto. b) Facultades de contratación. b punto uno) Celebrar contratos de construcción a suma alzada y, en general, cualquier clase de contrato de confección de obra material con sus respectivos anexos, prórrogas, modificaciones, acuerdos complementarios, resciliaciones, novaciones y finiquitos. b punto dos) Llevar a cabo las actuaciones, presentaciones, trámites, gestiones o diligencias que deban realizarse para la participación en licitaciones, públicas y privadas, para la ejecución de obras. En el ejercicio de este cometido, podrán ejecutar y suscribir todos los actos y documentos necesarios para la ejecución de sus funciones, sin que su enumeración sea taxativa, tales como la suscripción de bases, cartas, formularios, propuestas, solicitudes, peticiones, certificados, declaraciones, aclaraciones, adjudicaciones, u otros documentos que se requiera y rectificar, modificar, desistirse y retirar los mismos. b punto tres) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo al efecto pactar precios, honorarios, forma de pago, plazos de ejecución y en general todo tipo de cláusulas, acordar su prórroga, modificación, su terminación y

suscribir los correspondientes finiquitos. b punto cuatro) Celebrar subcontratos de especialidad, contratos de arriendo de bienes muebles, contrato de compraventa y provisión de bienes muebles, contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales, contratos con empresas de servicios domiciliarios, tales como sanitarias, eléctricas, de gas, telefonía e internet, pudiendo al efecto pactar precios, honorarios, forma de pago, plazos de ejecución y en general todo tipo de cláusulas, acordar su prórroga, modificación, su terminación y suscribir los correspondientes finiquitos. b punto cinco) Suscribir convenios de colaboración conjunta, acuerdos de entendimiento (MoU), pactos de exclusividad y/o confidencialidad y otros convenios de carácter precontractual, con sus respectivos anexos, prórrogas, modificaciones, acuerdos complementarios, resciliaciones, novaciones y finiquitos. b punto seis) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, contratar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro y firmar finiquitos con las compañías de seguro. b punto siete) Celebrar contratos de trabajo, ya sean individuales y colectivos, modificar dichos contratos y finiquitarlos. Forma de Actuación. Respecto de la facultad de contratación indicada en la letra b punto uno), podrán actuar

conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados clase A, sin límite de monto, o uno cualquiera de los apoderados clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase B uno con un límite de monto de ciento cincuenta mil UF por operación. Respecto de las restantes facultades de contratación, podrán actuar indistinta e individualmente un apoderado clase A o un apoderado clase B uno. c) Facultades bancarias y financieras. c punto uno) Abrir cuentas corrientes, operar en las cuentas corrientes bancarias abiertas o que se abran en el futuro a nombre de la Sociedad. c punto dos) Girar en cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito. c punto tres) Firmar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer, en cualquier forma, endosar en dominio, hacer protestar, endosar en cobro, en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil, a la orden, nominativo o al portador y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales instrumentos. c punto cuatro) Solicitar y contratar boletas de garantía y/o pólizas de seguro, aceptar cesiones de las mismas. c punto cinco) Contratar créditos en cuentas corrientes y contratar préstamos y mutuos bancarios de toda especie. c punto seis) Retirar

y contratar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, endosar y retirar documentos de embarque y en cualquier forma disponer de ellos. c punto siete) Cobrar, percibir y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; y retirar valores en custodia o en garantía. c punto ocho) Realizar operaciones de factoring, pudiendo realizar todas las gestiones de dicha operación. c punto nueve) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquiera forma divisas, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, realizar operaciones de cambios internacionales, quedando facultados para firmar los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones. c punto diez) Solicitar apertura de cartas de crédito. c punto once) Solicitar y acordar forwards y derivados. c punto doce) Comprar y vender divisas. Forma de Actuación. Respecto de las facultades bancarias y financieras, podrán actuar (i) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados clase A, sin límite de monto; (ii) un apoderado clase A conjuntamente con un apoderado clase B uno o B dos , sin límite de monto; (iii) un apoderado clase A con un apoderado clase C, sin límite de monto; (iv) conjuntamente dos apoderados clase B uno o B dos , o un apoderado clase B uno o B dos con un

apoderado clase C, en ambos casos con límite de monto de cuatro mil UF por operación; (v) conjuntamente dos apoderados clase C, o un apoderado clase C con un apoderado clase D, en ambos casos con límite de monto de dos mil UF por operación; y (vi) conjuntamente dos apoderados clase D, con un límite de cuatrocientos UF por operación. d) Facultades Bancarias para pagos de nóminas de remuneraciones y facturas de proveedores. Efectuar los pagos que correspondan de las nóminas de remuneraciones, así como, los pagos que correspondan de las nóminas de facturas de proveedores. Forma de Actuación: Respecto de las facultades bancarias enunciadas en esta letra d), los apoderados podrán actuar de acuerdo a las siguientes reglas: (i) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados clase A, sin límite de monto; (ii) un apoderado clase A conjuntamente con un apoderado clase B uno o B dos , o, un apoderado clase A conjuntamente con un apoderado clase C, sin límite de monto; (iii) conjuntamente dos apoderados clase B uno o B dos , con un límite de diez mil UF en caso de tratarse de operaciones relacionadas con nóminas de facturas de proveedores, y con un límite de cien mil UF en caso de operaciones relacionadas con nóminas de remuneraciones; (iv) un apoderado clase B uno o B dos conjuntamente con un apoderado clase C, con un límite de cuatro mil UF por operación; (v) conjuntamente dos apoderados clase C o un

apoderado clase C conjuntamente con un apoderado clase D, en ambos casos con un límite de dos mil UF por operación; y (vi) conjuntamente dos apoderados clase D, con un límite de cuatrocientos UF por operación. Limitación: Los apoderados clase B uno o B dos que, actuando conjuntamente de conformidad a este poder, realicen pagos por montos superiores a cuatro mil UF, deberán informar de la operación al Gerente General de la Sociedad, sin necesidad de acreditar esta situación frente a terceros. e) Facultades de representación y simple administración. e punto uno) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto. e punto dos) Depositar y retirar cualquiera clase de bienes de cajas de seguridad, retirar correspondencia, cargas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor. e punto tres) Firmar, endosar y cancelar pólizas, manifiestos, conocimientos y demás documentos de embarque. e punto cuatro) Presentar, endosar y retirar documentos ante Aduanas y otras reparticiones. e punto cinco) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad u organismo público con toda clase de facultades, entre otros y sin que esta enumeración sea taxativa, comparecer ante autoridades municipales, ambientales, sanitarias y sectoriales, ministerios, subsecretarías, servicios regionales, intendencias,

gubernaciones, servicios desconcentrados y descentralizados, Contraloría General de la República y contralorías regionales, entre otros; realizar presentaciones administrativas en el marco de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta o cualquier otra norma que contengan procedimientos administrativos especiales, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades de representación ante dichas entidades. e punto seis) Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos en todas las actuaciones administrativas que fuere necesario efectuar ante dicho organismo, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades de representación ante dichas entidades. e punto siete) Concurrir ante toda clase de autoridades aduaneras con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas y, en particular, tramitar pólizas de embarque o transporte, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades de representación ante dichas entidades. e punto ocho) Representar a la Sociedad ante la Oficina de Marcas Comerciales del Departamento de Propiedad Industrial de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades de representación ante dichas entidades. e punto nueve) Representar a la Sociedad ante las autoridades del Trabajo, y especialmente - sin

que ello implique limitación - ante el Ministerio del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación o Mutuales de Seguridad, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo y, en general, ante todas las autoridades laborales, previsionales y de salud previsional, pudiendo celebrar y suscribir acuerdos, convenios y cualquier otro acto, instrumento, solicitud o convención que fuere necesaria o estimare conveniente en relación con el personal de trabajadores de la Sociedad, pudiendo delegar todo o parte de sus facultades de representación ante dichas entidades. e punto diez) Representar judicialmente a la Sociedad con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios ante cualquier tribunal de la República, sea éste judicial, tributario o administrativo, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir; suscribir avenimientos y cumplir resoluciones judiciales. En el ejercicio de sus facultades, podrán designar abogados

patrocinantes, conferir poderes, otorgar mandatos judiciales, pudiendo modificarlos y revocarlos en cualquier momento. Forma de Actuación. Respecto de las facultades de representación y de simple administración, podrán actuar indistinta e individualmente un apoderado clase A o B uno o B dos o C, salvo para el caso individualizado en la letra e punto uno cero) sobre representación judicial de la Sociedad, en cuyo caso podrán actuar indistinta e individualmente un apoderado clase A o un apoderado clase B uno o B dos , con un límite de hasta cuatro mil UF, y para montos superiores a cuatro mil UF, deberán actuar conjuntamente dos apoderados clase A o un apoderado clase A conjuntamente con un apoderado clase B uno o B dos . E) Designación de apoderado para los efectos del Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. El Directorio acordó designar a doña Lorena Paz Rodríguez Sieveking para que, en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, represente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

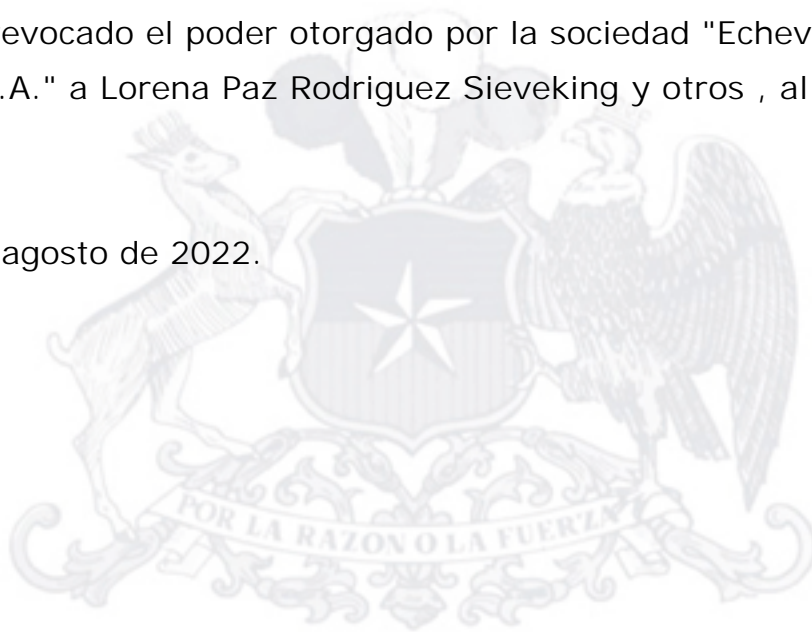
tres. Reducción a Escritura pública El Directorio facultó a Joaquín Manuel Catalán Martina y Lorena Catalina Morad Ortiz para que uno cualquiera de ellos pueda reducir a escritura pública la presente acta, total o parcialmente, y al portador de una copia autorizada de tal escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que

en derecho procedan. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las diez treinta horas. Hay Firmas Ilegibles. FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL Presidente BERNARDO ECHEVERRÍA VIAL Director. PABLO IVELIC ZULUETA Director RAUL AGUILERA MACHUCA Gerente General. Escritura conforme a libro de actas, el que se ha tenido a la vista y devuelto al porteador. En conformidad y previa lectura firma el compareciente. Se da Copia. Doy Fe.- Hay firma ilegible.- JOAQUIN MANUEL CATALAN MARTINA C.I. N°15.315.224-1 Hay firma ilegible.- El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-08-2021 bajo el Repertorio 8860. Hay firma ilegible.- Paulina Constanza Estay Calzadilla Notario Suplente Firmado electrónicamente por Paulina Constanza Estay Calzadilla, Notario Suplente de la 7ª Notaría de Santiago, Santiago, 16 de agosto de 2021. Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 33117 número 15431 del año 2021 y a fojas 78152 número 54379 del año 2012.-

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 64282 número 29906 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Echeverría, Izquierdo Edificaciones S.A." a Lorena Paz Rodriguez Sieveking y otros , al 3 de agosto de 2022.

Santiago, 4 de agosto de 2022.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19464538

RM

